

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2020-MINAGRI-SSE/OA**

Lima, 13 de julio 2020

VISTOS:

Los Informes N.º 018-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA y N.º 022-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA, de fecha 08 de junio y 02 de julio de 2020, ambos de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N.º 052-2020-MINAGRI-SSE-OAJ de fecha 18 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Resolución Jefatural N.º 006-2020-MINAGRI-SSE/OGA, de fecha 06 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los mencionados Informes N.º 018-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA y N.º 022-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento, se hace precisión de la actual situación de la asignación de presupuesto para Sierra y Selva Exportadora en el presente ejercicio, así como de la necesidad de brindar adecuadas condiciones de ventilación a los colaboradores, dado el ingreso del COVID – 19 al Perú; además sustentan la necesidad de realización de una indagación de mercado, para verificar la existencia en el mercado de opciones que igualen o mejoren las condiciones que ofrece el actual servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora, ubicada en Av. República de Panamá N.º 3591 – Pisos 12 y 13 – Edificio Altavista – San Isidro; en tanto que el Informe N.º 052-2020-MINAGRI-SSE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye la viabilidad de que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la contratación directa para el arrendamiento de un inmueble, encontrándose sujeto a la realización de actuaciones preparatorias y demás formalidades que exige el artículo 102 y demás pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, como resultado de la antes mencionada indagación de mercado, se ha determinado al inmueble ubicado en Calle Trinidad Morán N.º 955 – Lince, como el que cumple con la condición mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo que es de propiedad de INMOBILIARIA SANTA TRINIDAD S.A.C., con un valor estimado de **USD \$399,600.00** (Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Dólares Americanos) o S/ 1'402,596.00 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), correspondiendo la realización del procedimiento de selección de Contratación Directa para el Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora;

Que, con la Resolución Jefatural N.º 006-2020-MINAGRI-SSE/OGA, de fecha 06 de julio de 2020, se modificó el actual Plan Anual de Contrataciones de Sierra y Selva Exportadora, incluyendo el procedimiento de selección de Contratación Directa Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para Sede Central de Sierra y Selva Exportadora, con el número de referencia 5;

Que, a través del Memorando N.º 437-2020-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES-CER de fecha 26 de junio de 2020, la Unidad de Presupuesto de Sierra y Selva Exportadora emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000607, por el monto de S/ 272,727.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 Soles) o USD \$77,700.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 Dólares Americanos), para atender el servicio de arrendamiento antes indicado;

Que, mediante Memorando N.º 439-2020-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES, de fecha 01 de julio de 2020, remite la Previsión Presupuestaria N.º 002-2020, por los montos de S/ 467,532.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 soles) o USD



\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Dólares Americanos) para el ejercicio 2021, S/ 467,532.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 soles) o USD \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Dólares Americanos) para el ejercicio 2022, y S/ 272,727.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 Soles) o USD \$60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Dólares Americanos) para el ejercicio 2023;

Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose entre tales supuestos la causal "j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles (...);"

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento) establece la que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros supuestos, el especificado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual debe tenerse en consideración lo estipulado en el numeral 101.2 del precitado artículo, en el cual se señala que previa a la emisión de la resolución del funcionario competente que apruebe la citada contratación, se requiere obligatoriamente: "(...) el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, de otro lado, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales tienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. [...]"; en tanto que el numeral 102.2 dice "102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo en lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a de su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato."; en ese sentido, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del citado Reglamento, se deberá contar con el expediente de contratación aprobado, el cual debe incluir los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, a través del literal d) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2018-PE/SSE, de fecha 10 de mayo de 2018, se delegó al jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las resoluciones o acuerdos, y los informes que sustentan las Contrataciones Directas, salvo la causal prevista en el inciso d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Con el visado del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en ejercicio de la facultad delegada en el literal d) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2018-MINAGRI-SSE/PE, de fecha 10 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación de la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora, de

conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 102 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 27.1 del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 101 de su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones de Sierra y Selva Exportadora realice dicha contratación, mediante acciones inmediatas con la empresa INMOBILIARIA SANTA TRINIDAD S.A.C., por un valor ascendente a **USD \$399,600.00** (Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Dólares Americanos) o S/ 1'402,596.00 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles).

Artículo 4.- La contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por la presente resolución se regulará por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones efectúe la publicación y remisión de la presente Resolución y los informes que la sustentan, conforme a lo señalado en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....
Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración